



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-00500-00 (sin sentencia)

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 19 de Octubre de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante CONJUNTO RESIDENCIAL DIMANTI PH a través de apoderado<sup>1</sup>, contra RICARDO VARGAS MANOSALVA y SONIA MARITZA CORDOBA CORDERO, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL DIMANTI PH a través de su representante legal y apoderado judicial en contra de RICARDO VARGAS MANOSALVA y SONIA MARITZA CORDOBA CORDERO.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados

---

<sup>1</sup> Dr. CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (607) 6704424



a través de la secretaría del despacho, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a través de la secretaría de este despacho la consulta de títulos judiciales constituidos con destino al referido asunto, y de existir proceder con su entrega a quien corresponda, previo requerimiento a las partes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: Archívese el expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 168], PUBLICADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e89bf2634317105c388c70d03766d752e04a2cf740222dfd06b1add6c57ca06

Documento generado en 18/10/2022 07:43:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>